



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: FERNANDO RAFAEL BARRIOS MOSCOTE

ACCIONADO: GRUPO DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DEL INPEC

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2021-00079-00

Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El señor FERNANDO RAFAEL BARRIOS MOSCOTE, presenta incidente de desacato contra el Grupo de Salud y Aseguramiento del INPEC.

El despacho se abstiene de dar trámite al incidente de desacato porque, en la sentencia de tutela dictada dentro de la solicitud de amparo presentada por este, no se tuteló los derechos fundamentales reclamados por carencia actual de objeto, tal como se dijo en la sentencia r:

“DECLARAR la carencia actual de objeto por hecho superado dentro de la acción de tutela promovida por FERNANDO RAFAEL BARRIOS MOSCOTE contra ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR, FIDUPREVISORA S.A; CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD P.P.L; INPEC; la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO y el ESTABLECIMIENTO NACIONALPENITENCIARIO Y CARCELARIO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia”.

De manera que, no existe orden constitucional que deba hacerse cumplir o que pueda ser objeto de desacato por parte del grupo de salud y aseguramiento del INPEC.

Aunado lo anterior, se evidencia que dentro del termino que le concede la ley el accionante no presento impugnación en contra de la providencia antes mencionada, por lo que se encuentra debidamente ejecutoriada. En consecuencia, si existen nuevos hechos y pretensiones que deban ser objeto de amparo constitucional deberá impetrar otra solicitud de amparo y no incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a58f320aa835c4deaf94b7cf449ce3282fc541956217212b4cd1ec4a5bc9f9**

Documento generado en 31/08/2021 04:49:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>